PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES ABREVIADAS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA EJERCICIOS 2026-2029 Y REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA CÁMARA EN ESTE PERIODO

EXPEDIENTE 18/2026

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es fijar las condiciones técnicas y describir los trabajos que regirán el contrato del Servicio de auditoría de las cuentas anuales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029.

Se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros.

El objeto de las auditorías será emitir opinión sobre si las cuentas anuales abreviadas de cada ejercicio, tomadas en su conjunto, expresan en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera a 31 de diciembre y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios económicos objetos de auditoría.

Las auditorías se llevarán a cabo mediante la aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas que requieren el examen y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Gran Canaria, conforme a la normativa aplicable en materia de auditoría de cuentas.

Se incluirá, además, la verificación de que la información contenida la Liquidación de Ingresos y gastos y la Conciliación de la Liquidación del Presupuesto con el Resultado Contable preparados por los Órganos de Gobierno de la Cámara concuerda con la incluida en las cuentas anuales abreviadas de la Cámara, así como un informe de recomendaciones que incluya entre otros aspectos, debilidades de control interno y oportunidades de mejora.

Adicionalmente, será también objeto del futuro contrato a celebrar con el licitador seleccionado, la realización de la revisión de las cuentas justificativas de aquellas subvenciones concedidas a la Cámara en el ámbito del sector público, con la finalidad de emitir el correspondiente informe.

En relación con lo anterior, hay Subvenciones concedidas a la Cámara para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 que la Cámara ya conoce y cuyos honorarios de auditoria ya están tasados o previstos por la Administración concedente pero también previsiblemente se otorgarán otras Subvenciones no conocidas actualmente que precisen de informe de auditoria, que deberán ser elaborados por el auditor selecionado.

Las Subvenciones ya conocidas y con honorarios previstos o tasados de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 son las siguientes:

	2026	**2027**	**2028**	**2029**
Programa Hábitat Startup	x	x	x	x
Programa Tutorización y Consolidación empresarial	x	x	x	x
Programa de Asesoramiento para el Autoempleo y el emprendimiento	x	x	x	x
Programa Canarias Expande	x	x	x	x
Servicio Ventanilla Única Empresarial- Punto de atención al emprendedor	x	x	x	x
Programa de Estrategia Internacional de Gran Canaria y sus empresas	x			
Programa para Promover el I+D+i	x			
Programa GRAN CANARIA MODA CÁLIDA 2025-2026	x			
Programa Gran Canaria Dual- FP DUAL	x	x	x	x
Programa de Promoción y Comercialización de productos locales agroalimentarios de Gran Canaria	x			
Programa de Dinamización de Zonas Comerciales Abiertas y parques empresariales	x	x	x	x
Programa Promoción del Producto Locales de Alimentación en Comercios de Gran Canaria	x			
Programa Promoción 2ª Ley de Oportunidad		x		
Subvención para financiar gastos de Asamblea Insuleur		x		

En cuanto a los honorarios por la realización de la revisión de las cuentas justificativas de las eventuales subvenciones concedidas a la Cámara, y que no son conocidas en la fecha de publicación de este pliego, los licitadores se comprometen a realizarlas de conformidad con lo señalado en el Pliego administrativo.

2.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se realizarán en las propias oficinas del adjudicatario, quien deberá disponer de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato. No obstante, el adjudicatario estará a disposición de la contratante con el objeto de acudir a la sede social de la entidad cuando así sea necesario a los efectos de llevar a cabo una adecuada prestación del servicio. El coste del desplazamiento habrá de ser soportado por el adjudicatario del servicio.

Con independencia de lo anterior, el adjudicatario deberá disponer de un sistema de videoconferencia dotado de elementos de seguridad que permita celebrar, en casos excepcionales y justificados, reuniones de manera telemática con soporte de imagen y sonido en tiempo real, entre sus oficinas y la sede social de la Cámara.

3.- PLAN DE TRABAJO

Para cumplir los objetivos anteriormente descritos, el trabajo se realizará en las siguientes fases:

1. **Planificación de la auditoría:** En esta fase los auditores deberán alcanzar un entendimiento de la actividad de la Cámara de Gran Canaria y evaluación de sus riesgos, revisar los papeles de trabajo del anterior auditor de cuentas, analizar la evolución de las principales magnitudes del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, con objeto de planificar el alcance y el tipo de

procedimientos de auditoría y preparar los programas de trabajo a utilizar en la etapa final del trabajo.

2. **Ejecución:** Durante esta fase se realizarán las pruebas de auditoría necesarias para completar el trabajo de auditoría.

3. **Revisión de las cuentas anuales abreviadas a formular por el Comité Ejecutivo de la Cámara:** En este proceso se propondrán las recomendaciones que se consideren oportunas para que la imagen que de ellas se dé, sea adecuada. La formulación de las cuentas corresponde exclusivamente a los órganos de gobierno de la Cámara, el auditor no participará en su elaboración ni en la llevanza de la contabilidad.

4. **Validación de la información rendida en las cuentas anuales abreviadas y en la liquidación presupuestaria:** En este proceso se revisarán los mencionados estados por aplicación de la normativa para Cámaras de Comercio, y, en particular:

a. Verificación de los saldos de ingresos y gastos.
b. Verificación de la cuenta de resultados y de los balances de acuerdo con los registros contables.
c. Verificación de la liquidación de los presupuestos anuales

Los trabajos incluirán un dictamen sobre las verificaciones realizadas, así como, en su caso, una propuesta de rectificación de los asientos o de las cuentas anuales abreviadas.

En cuanto a la revisión de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a la Cámara, el auditor seleccionado se compromete a emitir informe de las cuentas justificativas del gasto de cada subvención recibida por la Cámara, de conformidad con la legislación vigente, comprobando los resultados de las operaciones cofinanciadas y reflejadas en las Cuentas Justificativas de la Subvenciones; y que los datos contenidos en las mismas contengan toda la información necesaria y suficiente para interpretar y justificar adecuadamente las correspondientes subvenciones y que las memorias económicas concuerdan; y finalmente, revisando toda la documentación global que debe presentarse con las cuentas justificativas establecida en el artículo 25 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo.

En la revisión de las cuentas justificativas, el auditor aplicará la normativa reguladora de cada subvención: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en particular, su artículo 74). Cuando el concedente sea la Comunidad Autónoma de Canarias, aplicará además el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción vigente. Cuando sea una entidad local, aplicará su ordenanza general de subvenciones. En todos los casos se ajustará a las bases reguladoras, convocatorias y resoluciones de concesión correspondientes. En la realización del trabajo aplicará la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, así como las normas de actuación que, en su caso, establezca el órgano concedente.

Cuando se trate de gastos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, el auditor ajustará su trabajo al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos (en particular, su artículo 74), y a los reglamentos específicos de cada fondo. Para los proyectos de Cooperación Territorial Europea (Interreg) se ajustará al Reglamento (UE) 2021/1059, de 24 de junio de 2021, en particular su artículo 46. Aplicará asimismo las instrucciones y modelos del programa y de la autoridad nacional competente. Cuando la Cámara lo solicite y la normativa del programa lo permita, el adjudicatario realizará las verificaciones de gestión como controlador de primer nivel, previa su designación o validación por la autoridad competente.

El informe de cuentas anuales deberá ser entregado por el auditor como fecha tope el 31 de marzo de cada ejercicio. Los informes de cuentas justificativas serán entregados por el auditor con una antelación mínima de 10 días a la fecha de justificación prevista en la Resolución de concesión de la subvención.

4.- NORMATIVA QUE REGIRÁ EL SERVICIO

Los trabajos objeto de este contrato se regirán, además de por la legislación específica sobre la materia, por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el resto de documentación anexa, así como, por las instrucciones realizadas por la contratante.

En los supuestos en que deban elaborarse informes de auditoría relativos a la verificación y revisión de cuentas justificativas de subvenciones concedidas a la Cámara, se realizarán de conformidad con las bases reguladoras de la subvención concedida y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

5.- ALCANCE DEL SERVICIO

La adjudicataria prestará sus servicios mediante la organización y las personas que haya especificado en su oferta.

Con carácter particular el adjudicatario realizará, siempre que se le solicite por la Cámara, los siguientes trabajos y cometidos con relación a este contrato:

- Realizar la auditoría de las cuentas anuales de la Cámara y documentos anexos complementarios que sean requeridos por la entidad (por ejemplo: Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo).
- Verificar del informe de gestión que, en su caso, acompañe a las cuentas anuales, a fin de dictaminar sobre su concordancia con dichas cuentas anuales y si su contenido es conforme con lo establecido en la normativa de aplicación.
- Asistir, en caso de solicitarse por la Cámara, al Pleno convocado para la aprobación de las Cuentas Anuales.

- Elaborar obligatoriamente los informes de auditoría correspondientes a las subvenciones concedidas a la Cámara que se soliciten por el Responsable del Contrato.

6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Cámara designará un responsable del contrato, que será el encargado de la dirección, coordinación, supervisión y seguimiento de los trabajos a realizar, así como asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Este responsable del Contrato será quien solicite los Informes correspondientes al adjudicatario, y sus instrucciones se limitarán a aspectos organizativos de calendarios, de entrega y acceso a la información y, en ningún caso, afectarán al alcance, naturaleza o extensión de los procedimientos de auditoria, al juicio profesional del auditor ni al contenido de su opinión.

Por su parte, el adjudicatario designará expresamente a una persona que, con la experiencia debida, será el responsable y director de los trabajos objeto del contrato y el interlocutor principal con la Cámara (Director de Auditoría).

Quienes realicen los trabajos de auditoria estarán obligados a requerir a la Cámara cuanta información precisen para la emisión del informe, estando ésta obligada a facilitar la citada información a la mayor brevedad posible.

La información que facilite la Cámara, será generalmente aportada en formato Microsoft Office, Libre Office o Adobe "pdf", si bien podrá aportarse en otro formato cuando dicha entidad lo considere necesario.

7.- PERSONAL ADSCRITO Y DIRECTOR DE AUDITORIA

Para la correcta ejecución de los trabajos, el adjudicatario adscribirá un equipo humano mínimo de trabajo que mantendrá durante la ejecución del contrato.

Este equipo deberá contar al menos con un **Director de la auditoría,** con una experiencia mínima de 10 años e inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que será el propuesto en la oferta del adjudicatario y será quién firme el informe de auditoría, siendo a su vez principal interlocutor con el responsable del contrato designado por la Cámara, y un ayudante de auditoría con una experiencia mínima de 5 años en auditorías.

El **Director de la auditoría** sólo podrá ser sustituido por otro que posea al menos la misma experiencia y conocimientos, previa autorización del Órgano de contratación. **Esta condición se considera esencial de ejecución, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.**

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, que será responsable único del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y Riesgos Laborales, quedando la Cámara totalmente ajena a las relaciones laborales entre el adjudicatario y sus empleados.

El adjudicatario, el auditor firmante, el equipo y, en su caso, su red y las personas vinculadas deben cumplir el régimen de independencia de los arts. 14 a 25 LAC y de su Reglamento (RD 2/2021) durante toda la vigencia del contrato, a cuyo efecto deberán acompañar, junto con la oferta, la declaración de independencia comprensiva de que no concurre causa de incompatibilidad ni de abstención, identificando las amenazas evaluadas (interés propio, auto revisión, abogacía, familiaridad, intimidación) y las salvaguardas aplicadas (art. 15 LAC). Esta declaración deberá renovarse anualmente.

Además se presentará declaración individual de cada miembro del equipo sobre relaciones familiares, financieras, laborales o comerciales con los miembros del Pleno y del Comité Ejecutivo, la Secretaría General, la Dirección Gerente.

8.- CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS

Además de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas, y de lo establecido en el artículo 269 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en el informe se plasmarán por escrito los siguientes puntos:

- Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria.
- Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.
- Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados.
- Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Cámara.
- Se incluirá como anexo al informe cualquier otra información suplementaria de interés. En el informe se hará referencia a aquellos aspectos que son objeto de ampliación en un anexo.
- Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión de la entidad.

En el caso de que no se produzcan eventualidades en ellos señaladas, se hará constar tal circunstancia.

En los informes de auditoría de cuentas anuales, se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las normas técnicas de auditoria en general. Asimismo, se efectuarán las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las áreas problemáticas, o las debilidades detectadas.

En los informes de subvenciones concedidas y similares, se procederá de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y Ordenes de Concesión de las Subvenciones o, en su caso, con la información requerida que diera lugar al Informe solicitado.

9.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS INFORMES DEFINITIVOS

El plazo para presentar el informe definitivo de auditoría de cuentas anuales será el del día 31 de marzo de cada año.

La documentación definitiva deberá ser firmada electrónicamente por los responsables de la auditoria y presentada a través del medio que le indique en cada momento el responsable del contrato de la Cámara.

El formato admisible de la documentación a entregar para los informes de auditoría será generalmente Adobe Acrobat tipo pdf o, en su defecto, otro que autorice la Cámara.

10.- EMISIÓN DE INFORME Y RESPONSABILIDAD

Los informes de auditoría de cuentas anuales se emitirán bajo la responsabilidad del auditor o sociedad de auditoría que hubieran realizado los trabajos de auditoria y firmado el informe, quedando sujetos a las prescripciones legales y Normas Técnicas de auditoria establecidas en la normativa vigente.

Cuando sean varios los auditores de cuentas, personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente, el informe de auditoría será único y se emitirá bajo la responsabilidad de todos ellos, quienes quedarán sujetos a lo previsto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

11.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La Cámara ostentará la propiedad de los trabajos e informes realizados por el contratista en el ámbito del contrato, reservándose la posibilidad de hacerlos públicos en cualquier tipo de soporte, así como a cederlos a cualquier tercero que considere oportuno.

12.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario queda obligado a lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, a lo establecido en este Pliego, así como, a la oferta que hubiera realizado, además de las siguientes obligaciones:

- ✓ El adjudicatario deberá establecer la precisa coordinación con el responsable del contrato para asegurar la normal prestación del servicio.
- ✓ El adjudicatario se compromete a realizar la actividad objeto del contrato, con los medios humanos adecuados en calidad y cantidad a tal fin, y especialmente a lo referente al informe de auditoría que deberá ser firmado por auditor debidamente habilitado a tal fin.
- ✓ Asistir, cuando así se le requiera por la Cámara, al Pleno para informar sobre la auditoría de las cuentas anuales.
- ✓ Utilizar los datos entregados por la Cámara únicamente para los fines establecidos en el contrato, debiendo adoptar las medidas de control y seguridad necesarias para proteger los datos aportados por la entidad.
- ✓ El adjudicatario deberá realizar sus prestaciones de forma que los resultados sean conforme a la normativa de la actividad de auditoria y

a las prescripciones de este pliego y en este sentido deberá disponer de los medios materiales adecuados para la correcta ejecución del contrato.

- ✓ Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada, para el rendimiento óptimo y calidad del servicio con la suficiente experiencia acreditada en las materias objeto de este contrato.
- ✓ Cumplir con toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.
- ✓ Entregar toda la información, en pdf y formato editable, de las materias objeto del contrato cuando le sea requerido y, al menos, una vez finalizada la relación contractual.
- ✓ El adjudicatario ha de disponer de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios.
- ✓ El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.